



Referencia:	2024/18144C
Procedimiento:	Subvenciones a terceros (culturales, deportivas, sociales...)
Interesado:	
Representante:	

MARIA SACRAMENTO SANCHEZ MARIN, CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión Ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

30. AREA DE FAMILIA, INCLUSIÓN E IGUALDAD. Referencia: 2024/18144C.

.- Aprobación de la "Convocatoria de subvenciones en materia de igualdad de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad, correspondientes al año 2024" por importe total de 20.000,00 €.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejal/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad, en relación al expediente de CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024, visto el Informe Jurídico de fecha 20 de mayo de 2024 emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad, tras requerimiento de Intervención de fecha 25 de abril de 2024, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Nombrar como Órgano Instructor de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad para la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Igualdad a la Concejala de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad, de conformidad con el Artículo 22 "Procedimientos de concesión" de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Designar a los siguientes miembros de la Comisión Técnica de Valoración de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad para la Convocatoria de Subvenciones en materia de Igualdad, de conformidad con el Artículo 12 de la



Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 197, de 13 de octubre de 2022:

Vocales:

- Coordinador Técnico de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad.
- Técnico de Atención a las Personas en materia de Igualdad de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad.

Secretaría:

- Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad.

TERCERO.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Igualdad correspondiente al Ejercicio 2024, de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Las Bases Reguladoras de la Convocatoria se encuentran aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 197, de 13 de octubre de 2022.

CUARTO.- Autorizar el gasto correspondiente a la "Convocatoria de Subvenciones en materia de Igualdad de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2024" por importe de 20.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria A300 231.02 489.00 "Convocatoria Subvenciones Asociaciones Mujer" del Presupuesto Municipal de 2024.

Consta en el expediente documento contable RC, de fecha 11 de abril de 2024 con número de operación 220240011333 e importe 20.000,00 €.

QUINTO.- Registrar la Convocatoria y el extracto de las misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Publicar en el portal web y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Almería, el anuncio de la presente convocatoria, así como las Bases reguladoras que rigen la misma.

SEXTO.- Conceder un plazo de 15 días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, se expondrá en la Sede Electrónica, en el Portal de Transparencia y en la página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almería.

No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, no siendo admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad, Intervención Municipal y Servicio de Tesorería.



OCTAVO.- Se adjunta la Convocatoria de Subvenciones en Materia de Igualdad de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2024:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, INCLUSIÓN E IGUALDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024.

Artículo 1.- Objeto y Carácter de las Subvenciones.

Las normas contenidas en la presente Convocatoria constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones y ayudas económicas a aquellos programas, actuaciones y actividades realizados por entidades y asociaciones que incidan en materia de Políticas de Igualdad y que se desarrollen durante el ejercicio 2024.

Las subvenciones se podrán solicitar para la realización de los programas, actuaciones y actividades que en materia de Políticas de Igualdad incidan en alguna de las siguientes áreas, que a continuación se detallan:

- 1. Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.*
- 2. Promover la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social del Municipio de Almería.*
- 3. Realización de actividades socio-culturales ejecutadas y dirigidas hacia las Mujeres residentes en el Municipio de Almería.*
- 4. Potenciar el Empleo en la Mujer mediante aquellos proyectos de creación de empleo y autoempleo en la mujer por parte de mujeres emprendedoras del Municipio de Almería.*
- 5. Ocio y tiempo libre a través de la utilización positiva del tiempo libre con contenidos educativos, medioambientales y/o que promuevan especialmente la participación de mujeres con especiales dificultades.*
- 6. La educación en valores personales y de convivencia y la promoción de valores en materia de Políticas de Igualdad.*
- 7. La promoción cultural y artística de las Mujeres residentes en el Municipio de Almería.*
- 8. La realización de programas de investigación y estudios sobre aspectos relacionados con la Mujer en el Municipio de Almería.*
- 9. Prevención, sensibilización y concienciación en materia de violencia de género.*
- 10. Prevención, sensibilización y concienciación de la violencia de género en adolescentes.*
- 11. Atención a mujeres en situación de exclusión social: prostitución y/o víctimas de trata.*



Las ayudas tendrán carácter de subvención y su concesión estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria A300 231.02 489.00 “Convocatoria Subvenciones Asociaciones Mujer” del Presupuesto Municipal de 2024. Concretamente con cargo a la RC de fecha 11/04/2024 y nº de operación 220240011333, por importe de la cuantía máxima de la Convocatoria que asciende a la cantidad de 20.000,00 €.

Sólo serán subvencionables los gastos corrientes, quedando excluido cualquier gasto de inversión.

La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones y en régimen de concurrencia competitiva sujetándose las mismas a las Bases Regulatoras recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 197 de 13 de octubre de 2022, a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el RD 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), además de cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención en ningún caso supere, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad. En el caso de que la Entidad reciba otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

No serán beneficiarias aquellas Entidades que obtengan subvención del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el mismo proyecto para el que soliciten la subvención objeto de la presente Convocatoria.

No serán beneficiarias de subvención aquellas Entidades que obtengan subvención directa de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad.

Serán beneficiarias aquellas Entidades cuyo proyecto a desarrollar sea objeto de subvención por la presente Convocatoria y cuya línea no sea competencia de otra Delegación de Área del Ayuntamiento de Almería.

Asimismo la Entidad sólo podrá presentar un proyecto subvencionable para la presente Convocatoria de Subvenciones.

Artículo 2.- Obligaciones generales de los beneficiarios.



El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

En relación a los requisitos para participar en la convocatoria deben cumplirse por los beneficiarios en el momento de presentación de las solicitudes. No obstante, se establece como obligación específica a cumplir en la presente Convocatoria, tal y como se indica en el Anexo III de la misma, que el último día de plazo de presentación de solicitudes de subvención:

La Asociación esté inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

La Asociación no tenga pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Almería la justificación de otras subvenciones para idéntico fin.

La Asociación se encuentre al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

La Asociación se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

La Asociación cumpla todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, y no se encuentre en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del art. 13 de la LGS y demás normativa de aplicación.

Artículo 3.- Entidades Beneficiarias.

Las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria irán dirigidas a las siguientes Entidades: Asociaciones de Mujeres y Federaciones constituidas por éstas (salvo que algunas de sus asociaciones vayan a recibir alguna subvención en esta Convocatoria).

También serán objeto de esta Convocatoria las Asociaciones distintas de las anteriormente descritas cuyo objeto sea eminentemente orientado al ámbito de igualdad.

Todas ellas con sede social o delegación permanente en el término municipal de Almería, siempre que cumplan con los requisitos que se señalan en cada caso y acepten íntegramente el contenido de las bases reguladoras.

Asimismo no podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 4.- Criterios objetivos de otorgamiento.

Se valorarán los siguientes aspectos, por lo que en el Proyecto deben hacer referencia a los mismos, así como especificar claramente quiénes serán los destinatarios de las mismas.

La concesión de las ayudas se regirá por los siguientes criterios generales que, a continuación, se enumeran:



1.- Criterio de repercusión en relación a las áreas del artículo 1.

Sin repercusión	0
Baja	1
Media	2
Alta	3

2.- Criterio de proyección.- (Documento Memoria de actividades de la Asociación en el año anterior, 2023).

No tuvo ninguna actividad por la igualdad el año anterior a la convocatoria.....	0
Tuvo una o dos actividades por la igualdad el año anterior a la convocatoria.....	1
Tuvo tres o más actividades por la igualdad el año anterior a la convocatoria.....	2

3.- Criterio de compromiso organizativo.-

Organización de actividades por voluntarios	1
Organización de actividades por voluntarios y personal remunerado	2

4.- Carácter participativo de las mujeres tejido social/productivo.-

Bajo	1
Medio	2
Alto	3

5.- Tipo de Actividades.-

Preventivas/sensibilización	3
Informativas/formativas	2
Convivencia/ocio/difusión.....	1
Otro tipo	0

6.- Calidad del proyecto y viabilidad.-

Alto	3
Medio	2
Bajo	1

La cuantía total de la Convocatoria se distribuirá entre las Entidades y Asociaciones de manera proporcional a la puntuación obtenida en los criterios anteriormente señalados.

Artículo 5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.



Las solicitudes o instancias, acompañadas de los documentos que se determinan en la presente convocatoria se presentarán en el **Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería**, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, (cita previa en <https://citaprevia.aytoalmeria.es/>), o a través de la **Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almería** (<https://sede.aytoalmeria.es/>) o **Red Sara** (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>), si dispone de certificado digital, así como por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la LPACAP:

a) En el Registro Electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los siguientes sujetos: Administración General del Estado, Administraciones de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional.

b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Las Entidades deberán hacer constar en su solicitud de subvención una dirección de correo electrónico a nombre de la Entidad, donde se efectuarán todas las notificaciones y comunicaciones en relación a la convocatoria o solicitud.

El modelo para la presentación de solicitudes se establece en la convocatoria y estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almería (Trámites/Catálogo de Trámites), en la dirección electrónica <https://www.almeriaciudad.es/> y en <https://www.infosubvenciones.es>.

En su caso, el Ayuntamiento requerirá al interesado solicitante para que subsane o complete la documentación presentada en el término de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

En lo que se refiere al plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

Artículo 6.- Documentación a presentar.

Junto con la solicitud de la subvención objeto de esta Convocatoria, es preciso presentar la siguiente documentación:



a) **ANEXO I:** Proyecto detallado de la actividad a realizar durante el ejercicio de la convocatoria (2024) indicando claramente el importe que se solicita. Dicho documento se rellenará en su totalidad y se firmará por un representante de la Asociación, constituyendo oferta en firme.

Este incluirá **desglose detallado de los gastos que se prevén imputar a la subvención para cada una de las actividades relacionadas**, que se cotejará con la relación de gastos de la actividad (Anexo V) que se presente en el período de justificación.

También deberá incluir **un listado de las medidas de difusión** a adoptar por el beneficiario para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención.

b) **ANEXO II:** Memoria específica de actividades realizadas en el ejercicio anterior (2023) para la evaluación del criterio de proyección social, Y, sólo si es la primera vez que se concurre a esta Convocatoria, o ha habido alguna modificación de los datos de la asociación/entidad, a efectos del pago y acompañando los Anexos de solicitud, presentará la documentación listada en el Anexo II.4.

c) **ANEXO III:** Modelo de Declaración Responsable cumplimentado y firmado, al objeto de justificar que la asociación se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Almería, así como que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, y no se encuentra en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del art. 13 de la LGS y demás normativa de aplicación.

El Ayuntamiento de Almería podrá solicitar cualquier documentación que estime oportuna para acreditar el funcionamiento de la Entidad.

Artículo 7.- Ejecución del Proyecto.

El **Período de Ejecución del Proyecto será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, debiendo desarrollar su proyecto bien durante el año completo o dentro de algunos de los meses de dicho período.**

Se admitirán gastos realizados durante todo el año 2024, que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y sean necesarios para la ejecución de las actividades planificadas. No se permitirá incrementar el período de ejecución.

En la presente Convocatoria está contemplada la subcontratación de la actividad a tenor del art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual dice literal "el beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la



subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.”

Artículo 8.- Procedimiento de concesión de la subvención.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

En el caso de las subvenciones concedidas, se indicarán los aspectos recogidos en el artículo 14 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería.

Artículo 9.- Competencia para resolver.

En lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, según el art. 10 de la LGS en las Corporaciones Locales, la tienen atribuida aquellos órganos que la tengan en la legislación de Régimen Local; por tanto, a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 10.- Reformulación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS y el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería, cuando el importe de la subvención que conste en la resolución provisional de concesión sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, proceda a la reformulación de su solicitud (ANEXO IV), ajustando los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. **A tales efectos, el presupuesto podrá minorarse como máximo, en el mismo porcentaje que la subvención.** En este caso la Comisión Técnica valorará que la reformulación cumple dicho porcentaje y que el proyecto se adecúa a la subvención provisional concedida.

Una vez que la solicitud obtenga la conformidad de la Comisión Técnica de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

El ANEXO IV incluye también la posibilidad de cumplimentar la aceptación de la resolución provisional si no se reformula, y el ajuste de las actividades y gastos del proyecto tras la reformulación.

Artículo 11.- Forma y secuencia del pago de la subvención.



El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 17 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación.

El artículo 34 LGS establece que “1. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

2. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

3. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.

4. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.”

En la presente convocatoria, del pago anticipado del 100% de la subvención se retendrá un importe del 10% en concepto de garantía, que será abonado una vez se apruebe la justificación del total de la subvención concedida.



Artículo 12.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones.

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación.

El plazo máximo de rendición de la justificación de las subvenciones será de DOS (2) MESES desde la finalización del proyecto o desde la fecha de concesión si ésta fuere posterior, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

LOS PERCEPTORES DE SUBVENCIONES VENDRÁN OBLIGADOS A JUSTIFICAR UNA CANTIDAD IGUAL AL PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO Y LOS GASTOS NO INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO ACEPTADO NO PODRÁN TENERSE EN CONSIDERACIÓN.

EL PORCENTAJE DE COSTES INDIRECTOS SUBVENCIONABLES SE VALORARÁ EN RELACIÓN AL PROYECTO PRESENTADO, CON UN MÁXIMO DE UN 13% DEL IMPORTE DEL PROYECTO PRESENTADO, y entendiéndose por costes indirectos aquellos gastos estructurales de la entidad que, sin ser imputables directamente a una actividad definida en el proyecto, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice (energía eléctrica, teléfono, internet, agua, alquileres, limpieza, mantenimiento, seguros, etc.).

EL PORCENTAJE MÁXIMO DE GASTOS DE INVERSIÓN DE CARÁCTER NO INVENTARIABLE SE FIJARÁ EN UN 10% DEL IMPORTE DEL PROYECTO PRESENTADO, HASTA UN MÁXIMO DE 300,00 €.

Los **GASTOS POR ALOJAMIENTO, RESTAURACIÓN, CATERING, DEGUSTACIONES CULINARIAS** (excluidas en todo caso las bebidas alcohólicas) y similares solo tendrán la consideración de subvencionables cuando:

a) Estén plasmados en el presupuesto de forma expresa y relacionados directamente con el objeto del proyecto.

b) El importe subvencionable (IVA incluido) correspondiente a estos gastos asciende como máximo, por persona, a las siguientes cuantías:

Por alojamiento	Por manutención
70,00 €	40,00 €

El exceso de los umbrales determinados anteriormente no tendrá la consideración de gasto subvencionable.



Los **GASTOS POR TRANSPORTE** solo tendrán la consideración de subvencionables si están directamente relacionados con el proyecto aprobado. Si el transporte se realiza en vehículo particular (coche propio), debe acreditarse el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Deben indicarse con antelación en el proyecto presentado los vehículos propios que sean susceptibles de usarse para el desarrollo de la actividad.

b) Debe justificarse en la memoria la actividad para la que se ha realizado el transporte.

c) Debe indicarse expresamente en la memoria la distancia entre el punto de salida y de destino. A estos efectos, solo se aceptan como puntos de destino aquellos que se localicen en el término municipal de Almería.

d) Para que el gasto de combustible sea subvencionable debe aparecer en la factura la matrícula del vehículo.

Asimismo, de conformidad con el **Artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** “Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. **EN NINGÚN CASO SE CONSIDERAN GASTOS SUBVENCIONABLES LOS IMPUESTOS INDIRECTOS CUANDO SEAN SUSCEPTIBLES DE RECUPERACIÓN O COMPENSACIÓN NI LOS IMPUESTOS PERSONALES SOBRE LA RENTA**”.

La documentación justificativa a presentar será:

a) Memoria de Actividades y Económica para la Justificación del Proyecto Subvencionado (ANEXO V) compuesta por:

- Descripción Detallada de cada una de las Actividades realizadas en el Proyecto, especificando el número de personas beneficiarias de cada actividad (hombres/mujeres y grupos de edad).

- Relación Clasificada de Gastos del Proyecto acompañada de los documentos originales acreditativos de este gasto.

- Declaración Responsable de Pago en Metálico: Declaración Responsable del Presidente/a de la Asociación relacionando las facturas y documentos imputables a la justificación del proyecto subvencionado que hayan sido abonados en metálico.

SÓLO SE ADMITIRÁ EL PAGO EN EFECTIVO EN FACTURAS DE CUANTÍA INFERIOR A QUINIENTOS EUROS, IVA INCLUIDO (500,00 €, IVA INCLUIDO).

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.



Igualmente, cada una de las facturas originales presentadas y que se imputen al proyecto subvencionado, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

<p>DECLARACIÓN RESPONSABLE</p> <p>JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA</p> <p>Delegación de Área de _____ (indicar la denominación de la Delegación de Área u Organismo Autónomo que subvenciona el proyecto)</p> <p>Nombre del proyecto:</p> <p>Año de la convocatoria:</p> <p>Importe imputado: (podrá indicarse 100% o, en su caso, cuantía concreta que se imputa)</p> <p>Fecha y firma. (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad)</p>
--

Este modelo de diligencia se podrá incorporar en los originales de los documentos justificativos del gasto mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado, por ejemplo a través del programa Acrobat Reader, para el caso de tratarse de justificantes de gasto electrónicos.

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, a tamaño real.

El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

El importe que se estampille en los justificantes de gasto deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la cuenta justificativa, sin que el importe del estampillado difiera del importe de cada uno de los justificantes de gasto.

En el caso de que el importe imputado en la cuenta justificativa sea correcto pero la cantidad indicada en los sellos de imputación sea diferente, prevalecerá el importe del sello que se indique en cada documento de gasto.

En su caso, se podrá requerir a los beneficiarios la subsanación de los importes indicados sobre las facturas.

b) Certificado Medidas de Difusión (ANEXO VI): Certificado del Secretario/a de la Entidad de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto y, en su



caso, un ejemplar del material utilizado para ello (carteles, folletos, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien menciones realizadas en medios de comunicación) que incluya imagen institucional de la entidad concedente, así como leyenda relativa a la financiación pública, tal y como aparece a continuación:



**“Actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.
Convocatoria de Subvenciones en Materia de Igualdad 2024”**

En los casos en que la actividad realizada por su naturaleza o desarrollo impidiera llevar a cabo la publicidad en estos términos, la asociación beneficiaria de la subvención se compromete a hacer constar, en su sede o local donde se desarrolle la actividad, placa o documento acreditativo de la financiación del proyecto por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, junto con la imagen institucional arriba recogida.

Deberá justificarse adecuadamente la inclusión de logotipos de otras administraciones o entidades, indicando en qué consiste la colaboración (importe económico, cesión de instalaciones, etc.).

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y la no aparición de la leyenda relativa a la financiación pública arriba reflejada, conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con el artículo 37.1.d de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13.- Reintegro.

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 20 y 21 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación.

La falta de justificación en plazo llevará consigo la exigencia del reintegro del importe total de la misma y la liquidación de los correspondientes intereses de demora.

Artículo 14.- Infracciones y sanciones.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 22 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación.”

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.



ALMERÍA
CIUDAD

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Proyectos Europeos
Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del/de la Sr/a. ALCALDESA , en la Ciudad de Almería a la fecha de la firma electrónica del documento.

Visto bueno